MÍNIMA CUANTÍA No. 066-2024

Señor(es):
Jessica Cristina Rodríguez Betancur
CC. 1.036.338.807

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, actuando a través de **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.093.752**, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 7 de agosto de 2024, y facultada para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: **ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES CON ADULTOS MAYORES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (**según ficha técnica**),** fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública y los requisitos de evaluación, ésta se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. El valor a contratar es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C ($18.000.000)**.

2. El termino de ejecución será TRES (03) MESES a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ARTICULO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO
Camioneta tipo plantón, mínimo modelo 2013, Mínimo de cilindraje 2.500 cc, Combustible Diesel, Mínima Capacidad de carga 1.000 kg, Aire acondicionado, con un interior del vehículo dotado con los elementos para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: asientos delanteros independientes, asientos traseros tipo banca, doble cabina, cuatro puertas, capacidad de cinco (5) pasajeros, no se aceptan doble cabina ensamblada que no corresponda a su diseño original.	Servicio de Arrendamiento de Camioneta por mes	1	Tres (3) meses

- El alquiler del vehículo se prestará 30 días al mes, sin conductor y sin combustible.
- Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, como regla general, no proporciona un vehículo de reemplazo durante los eventos en los que el vehículo requiera reparación. Sin embargo, si la reparación del vehículo se extiende por más de dos (2) días calendarios, las partes acuerdan que, en casos de mantenimientos correctivos, preventivos o siniestros parciales, el CONTRATISTA podrá ofrecer un

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

vehículo de reemplazo con características iguales o similares para garantizar la continuidad del servicio. El Municipio, por su parte, se compromete a continuar pagando el canon de arrendamiento del vehículo principal durante el uso del vehículo de reemplazo, así como a cumplir con las obligaciones relacionadas con siniestros y comparendos del vehículo principal.

- El CONTRATANTE se compromete cancelar en la semana siguiente de la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Fotodetecciones – Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
- El pago del canón de arrendamiento es anticipado y este debe cumplir con los requisitos exigido en la forma de pago del presente contrato.
- La imposibilidad de utilizar el vehículo por razones no imputables al ARRENDADOR no eximirá al ARRENDATARIO de su obligación de pagar el canon de arrendamiento, salvo en los casos en que el vehículo esté en mantenimiento preventivo o correctivo a cargo del CONTRATISTA. Además, EL ARRENDATARIO es responsable por cualquier daño o perjuicio causado al vehículo que sea atribuible a un uso inadecuado o descuido. Las reparaciones deberán realizarse en los talleres autorizados por el Municipio.
- El ARRENDADOR deberá descontar al arrendatario el respectivo canon mensual los días adicionales al tiempo estipulado para la reparación de los equipos, el cual no deberá superar los diez (10) de no operación.
- El Arrendador debe de asumir el mantenimiento preventivo del vehículo, de manera que se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas.
- Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Tener la documentación del vehículo al día.
- Aportar los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
- Entregar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente.
- Entregar tarjetas de propiedad.

EL SERVICIO INCLUYE:

- Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT: **i**) Matrícula, **ii**) SOAT, **iii**) pago de impuestos y semaforización, **iv**) revisión, técnico-mecánica.
- Mantenimiento Preventivo como cambio de filtros, aceite y afinación del motor, alineación de dirección, batería, balanceo de llantas y revisiones periódicas, entre otras.
- Mantenimiento Correctivo.
- Llantas: Se cambian de acuerdo con el uso y al desgaste.
- Kit de carretera

SERVICIO	INCLUYE
Use y disfrute de los vehículos (Camioneta) El usuario al que le sea asignado el vehículo podrá disponer de esté como si fuera propio.	SI
Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT Matrícula, SOAT, pago de impuestos y semaforización, improntas, revisión técnico-mecánica. Traspasos.	SI

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Seguro del vehículo - póliza con Seguros o Responsabilidad Civil Extracontractual 0% deducible o Daños a bienes de terceros o Muerte o lesiones a personas o Asistencia jurídica penal o Pérdidas deducibles 10 % min. 1 SMLV o Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto o Gastos de Transporte por PTD y PTH o Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes.	NO
Mantenimiento Preventivo Actividades que de acuerdo con nuestra experiencia y lo definido por el fabricante, recomendamos hacer para obtener mayor rendimiento. Incluye**: cambio de filtros, aceite y afinación del motor, alineación de dirección, batería, balanceo de llantas todo lo que se encuentra estipulado en las revisiones periódicas.**	SI
Mantenimiento Correctivo Intervenciones al vehículo que no están cubiertas en el manteniendo preventivo que son generadas por el desgaste normal del mismo, piezas de desgaste **(no corresponde a mantenimientos correctivos, los daños causados por el mal manejo o cuidado del vehículo y no están cubiertos por el valor del canon)**.	SI
Llantas Se cambian de acuerdo con el uso y el desgaste 1 vez cada 12 meses o cada 35.000 Kilómetros (en caso de hacerse cambio antes del tiempo, este debe ser asumido por el cliente) Aplica para el tiempo de esta cotización.	SI
Comparendos: Las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato; deberán ser canceladas al 100% por el municipio o cliente, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, en caso de no ser cancelados en este tiempo, el conductor del vehículo deberá notificar la infracción a su nombre y el municipio debe enviar el documento que notifique el cambio.	NO

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a:

Obligaciones específicas del contratista:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar el vehículo, en buen estado de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. La propuesta comercial debidamente aceptada por el CONTRATANTE hace parte integral del contrato.
4. El Arrendador deberá tener disponibilidad inmediata del vehículo, una vez el Municipio lo requiera.
5. El Arrendador garantizará el correcto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo dado en alquiler durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentra incluido en el valor mensual de arrendamiento del vehículo.
6. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los vehículos.
7. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
8. Entregar el vehículo una vez se de inicio al contrato.
9. Adoptar las precauciones necesarias para que el bien esté en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
11. Entregar el automotor libre de multas y comparendos.
12. Coordinar previamente los mantenimientos para evitar entorpecer las actividades y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
13. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
10. Prestar el servicio del alquiler, conforme se encuentra establecido en las especificaciones técnicas.
11. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
12. Hacer la entrega material y jurídica del vehículo, en buen estado de funcionamiento.
13. Permitir el uso y goce del vehículo durante el plazo, siempre que EL ARRENDATARIO este cumpliendo con sus obligaciones.
14. Realizar el pago de seguros de vehículo por ley: SOAT, Revisión técnico-mecánica.

PARAGRAFO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Obligaciones Generales del contratista

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 a. Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 b. Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 c. Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 d. Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
9. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

13. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
14. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
16. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones del Municipio de Santa

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Fe de Antioquia: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Recibir el vehículo objeto del contrato.
2. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento durante el plazo establecido en el contrato.
3. Utilizar el vehículo objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado.
4. Cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transportes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas.
5. No utilizar el vehículo para la realización de conductas que puedan configuran uno de los delitos consagrados en el Código Penal (Ley 599 de 2000).
6. Cancelar durante los 8 días siguientes a la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Fotodetecciones - Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
7. Responder por los daños o perjuicios que se le ocasionen al vehículo, cuando estos se encuentren por fuera de la cobertura de la póliza de seguro o cuando el valor sea inferior a un salario mínimo o un valor mayor cuando estos les sean imputables. En estos eventos las reparaciones deberán realizarse con la autorización de EL ARRENDADOR.
8. Reportar AL CONTRATISTA los siniestros, daños o incidentes que se presenten en el vehículo entregado en arrendamiento, así como la posible causa de estos. Si el siniestro se presenta en día no hábil, se deberá cumplir con el respectivo reporte al siguiente día hábil.
9. Pagar los excesos que se generen por las reclamaciones que se presenten ante la compañía de seguros.
10. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
11. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, previo al primer pago.
12. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
13. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
14. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
15. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
16. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
17. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Santa Fe de Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

7. **GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Dado que se trata de un arrendamiento de vehículo y no de un servicio de transporte especial, y considerando que el Municipio de Santa Fe de Antioquia es quien podría generar los riesgos asociados con la utilización del vehículo, el CONTRATISTA no estará obligado a constituir pólizas de cumplimiento ni de responsabilidad civil extracontractual.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

8. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:
 - Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
 - Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
 - Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

10. **FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelará el pago del canón de arrendamiento mensual de manera anticipada, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos,* y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

11. **SUPERVISOR:** le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es Daniela Garces Velásquez, Secretaria de Salud y Protección Social; a quien podrá ubicar en la Calle 9 No. 67-22, Casa Padre Valenzuela Secretaría de Salud y Protección Social, Teléfono: 314 7248719, Secretaría de Salud y Protección Social.

12. **CESIÓN:** No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal.

La **Comunicación de Aceptación**, junto con la Oferta constituye el contrato, el cual se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II, con base en el cual se efectúa el respectivo Registro Presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/